

**de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín**



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-017-2012-00299-00 05001-34-03-001-2021-00009-00
<b>DEMANDANTE</b>	COOPERATIVA DE HOSPITALES DE ANTIOQUIA COHAN
<b>DEMANDADO</b>	CLINICA CONQUISTADORES S.A.
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO 1372V</b>
<b>DECISIÓN</b>	SUSPENDE PROCESO

En virtud del escrito allegado por el CENTRO DE CONCILIACION, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, a través del cual informan la aceptación de la solicitud de proceso de recuperación empresarial, solicitado por el deudor CLINICA DE CIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES, quien funge en el presente proceso como demandado, el Despacho teniendo en cuenta lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 545 del Código General del Proceso, declara la **suspensión del proceso** desde la fecha y hasta tanto se tenga nuevas noticias por parte de la conciliadora.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ana P.

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**

**Juez (Firmada digitalmente)**

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b>
<b>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b>
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria